

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 1400/2015

VISTO

La Resolución General N° 1392/2014, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N° 1392/2014 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2015, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a dificultades técnicas que impidieron el normal desarrollo de la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el primer anticipo de dicho Impuesto de los pequeños, medianos y grandes contribuyentes, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatorias.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Considerar en término los vencimientos correspondientes al pago del primer anticipo del Impuesto Automotor de los pequeños, medianos y grandes contribuyentes, que se abonen hasta el día 20 de Marzo de 2015.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

.....
a.z 844

.....
Co 3722